

Bogotá D.C., 03 de junio de 2026.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)

Delegatura para la Propiedad Industrial

Bogotá D.C., Colombia

Ref.: Respuesta a Requerimiento de Examen de Forma – Oficio N° 8060

Expediente N°: SD 2026 /0032190.

Asunto: Confirmación de denominación y aclaración técnica del signo distintivo

ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, abogado inscrito, con tarjeta profesional No. 241.599 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.979 de Bogotá, con dirección de notificación electrónica andres.bustamante@ambsolitors.com, en mi calidad de representante legal de la sociedad **AMB DERECHO ESTRATÉGICO SAS**, me dirijo a este despacho con el fin de dar oportuna respuesta al requerimiento de examen de forma, notificado mediante el Oficio N° 8060 del 29 de abril de 2026, emitido con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así.

Artículo 144.- La oficina nacional competente examinará, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si las mismas cumplen con los requisitos de forma previstos en los artículos 135 y 136.

Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación.

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

1. El requerimiento señala una aparente inconsistencia entre la denominación declarada en el formulario (AMB DERECHO ESTRATÉGICO) y la expresión visualizada en la etiqueta (MB DERECHO ESTRATÉGICO). Al respecto, procedo a manifestar que:

En formulario se indica que la denominación declarada para el signo es AMB DERECHO ESTRATÉGICO y su etiqueta aportada si visualiza dicha expresión sin que se genere inconsistencia alguna y que impida establecer con claridad el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Se me requiere para que indique:

“– Si la denominación es MB DERECHO ESTRATÉGICO, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.”

A lo anterior debo manifestar como respuesta que la denominación es **AMB DERECHO ESTRATÉGICO** y su etiqueta aportada si visualiza dicha expresión.

“– Si, por el contrario, desea proteger la denominación AMB DERECHO ESTRATÉGICO, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.”

Que para resolver esta segundo requerimiento u observación debo manifestar como respuesta que no es necesario aportar nueva etiqueta en razón a que la denominación del signo es la correcta y que si guarda correspondencia entre la denominación y el signo por las siguientes razones, así:

La respuesta técnica en el marco del diseño gráfico y la propiedad industrial es:

Ante cualquier duda respecto a la denominación y representación visual de la marca, nos permitimos exponer los siguientes criterios conceptuales de publicidad y diseño:

- **Juego tipográfico y diseño gráfico del logo:** La denominación solicitada para registro corresponde a "AMB DERECHO ESTRATÉGICO", y el signo distintivo que hemos propuesto se basa en una composición tipográfica en la que las letras "A" y "M" que se integran de manera geométrica y estilística. Este diseño utiliza un enfoque visual conocido como "ligadura tipográfica" o "conjunción de caracteres", donde las dos letras se fusionan visualmente sin perder la legibilidad ni la comprensión de los caracteres por separado.
- **Elemento diferenciador de la identidad:** En términos de tipografía y diseño gráfico, este tipo de recurso no es un error o confusión, sino un elemento diferenciador que constituye una parte esencial de la identidad visual de la marca. Las letras A y M están diseñadas para crear un símbolo visual único y moderno, lo cual es común en la creación de marcas con identidad gráfica fuerte.
- **Preservación del carácter fonético:** La unión tipográfica entre "A" y "M" no afecta ni cambia la lectura fonética del signo "AMB", sino que es un recurso gráfico que contribuye a fortalecer la identidad visual de la marca y a la creación de un símbolo distintivo, el cual no pierde su carácter distintivo ni en su forma estilizada ni en su pronunciación. Esta unión de letras tiene, por lo tanto, un carácter decorativo y distintivo, sin comprometer la claridad y entendimiento del signo en su conjunto.

De acuerdo con la anterior explicación solicito muy amablemente continuar con el proceso de registro de la marca en las condiciones iniciales consignadas.

2. Renuncia a términos de manera expresa:

De conformidad con lo previsto en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y con el propósito de dar celeridad al trámite, manifestamos formalmente que renunciamos a los términos procesales remanentes que corren a nuestro favor para la contestación de este requerimiento.

Solicitamos amablemente que se continúe de forma inmediata con las etapas subsiguientes del proceso de registro, ordenando la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Del Señor Examinador,

Cordialmente,



**ANDRES MAURICIO
BUSTAMANTE GUTIERREZ**
C.C. 80.757.979 DE Bogotá D.C.
T.P. 241.599 del C. S. de la J

